



SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 65-2021

Guatemala, 23 de julio de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-**

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional y de acuerdo al principio de máxima publicidad toda la información que se encuentre en custodia de los sujetos obligados, es pública y los sujetos activos tienen derecho a solicitar en cualquier tiempo copias o reproducciones de los actos administrativos, debiendo ser brindadas de forma gratuita.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República establece el marco jurídico, en concordancia con la semántica de la Ley que garantiza el derecho a solicitar y tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados; y en el artículo 18 preceptúa que el acceso a la información pública será gratuito, para efectos de análisis y consulta en las oficinas del sujeto obligado y que si el interesado solicita la obtención de copias, sólo se cobrarán los gastos de reproducción de la información.

CONSIDERANDO

Que por mandato legal el Secretario General, es el responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, y como máxima autoridad, le corresponde cumplir y velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la Secretaría Nacional en los términos y alcances establecidos en el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, su reglamento y la Política de Integridad y Eficiencia Institucional aprobada en el mes de noviembre del año 2020, así como la correcta administración del recurso humano de las dependencias y unidades administrativas que la conforman, para su funcionamiento administrativamente responsable, equitativo, eficiente, ético y transparente.

CONSIDERANDO

Con el propósito de salvaguardar el patrimonio de la SENABED el 17 de noviembre de 2020, fue creado el Acuerdo Número 58-2020 promoviendo las acciones, mecanismos y disposiciones en materia de reducción del material que utiliza la Institución, la reducción del gasto de insumos y reciclaje tomando en consideración el mandato legal de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, debido al volumen de requerimientos se hace necesario acordar los lineamientos para realizar el cobro de gastos de Reproducción de información pública.

POR TANTO

Con base en los Artículos 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 21, literales b) e i) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011; y los Artículos 1 y 6 del Acuerdo Número 58-2020 de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.





SECRETARÍA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Guatemala, C.A.

SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS



000854

ACUERDA

PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

ARTÍCULO 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES.

La Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para facilitar el acceso a la información pública, creará los mecanismos electrónicos y digitales que permita a cualquier persona interesada, acceder en cualquier tiempo, a informes o expedientes que desee consultar, a excepción de aquellos limitados de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes que lo limiten específicamente.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN DE OFICIO EN DATOS ABIERTOS Y FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN GRATUITA.

La SENABED pone a disposición de la población el acceso a la información pública en la modalidad de datos abiertos mediante el portal web institucional, la cual se encuentra disponible en forma gratuita tanto para la consulta en línea, como para ser almacenada en discos ópticos (discos compactos CD, disco versátil digital DVD) o en dispositivos portátiles de almacenamientos USB u otro medio digital para almacenamiento de datos.

ARTÍCULO 3. SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO DE SENABED.

Las personas solicitantes podrán entregar un medio de almacenamiento de información a la SENABED para que sea incluida la información solicitada, sin incurrir en la impresión de documentos. En el caso de que el solicitante necesitare la información impresa en papel, la SENABED en salvaguarda de su patrimonio e interesado en promover la consulta digital para reducir el deterioro del medio ambiente, podrá requerir al solicitante la reposición del costo de reproducción, cuando sea mayor a quince (15) impresiones, de un equivalente a cincuenta centavos de quetzal (Q.0.50) por cada copia tamaño carta u oficio, el cual será documentado por medio de registros contables aprobados por la Contraloría General de Cuentas y será integrado a las cuentas de fondos privativos que correspondan. No se cobrará el costo de la reproducción si existe imposibilidad económica comprobable del sujeto activo.

ARTÍCULO 4. MANUALES DE PROCEDIMIENTO.

Se instruye a la Unidad de Control Interno para que presente la propuesta de actualización de las normativas internas que correspondan, los cuales deberán ser aprobadas en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. REPOSICIÓN DEL COSTO DE REPRODUCCIÓN.

La Dirección Administrativa Financiera, procederá a realizar las gestiones necesarias ante los entes competentes para la autorización del cobro por reproducción de documentos derivado de lo dispuesto en este Acuerdo y procederá a definir el procedimiento de pago.

Artículo 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata y deberá ser del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, así como del público en general mediante la publicación en su portal web Institucional.

Doctor Jorge Mario Andrino Grotewold
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio

